República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-30649085-APN-VOCIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Marzo de 2025

Referencia: SENTENCIA- TRANSPORTE MALVINA SRL-EX-2024-39911167-APN-SGAI#TFN

AUTOS Y VISTOS:

El **EX-2024-39911167-APN-SGAI#TFN**, caratulado: **"TRANSPORTE MALVINA SRL. s/ recurso de apelación".**

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante RE-2024-399078620-APN-SGAI#TFN la actora interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 20/2024 (DV RRBB) de la AFIP-DGI, a través de la cual se determinó la obligación frente al Impuesto al Valor Agregado -períodos fiscales 5/2019 a 4/2020- con más sus intereses resarcitorios y se aplicó una multa -períodos 7 a 12/2019- en los términos de los artículos 46 y 47 incisos b) y c) de la Ley 11.683.

Bajo el IF-2024-120068210-APN-DTD#JGM, la recurrente informa el acogimiento a la Ley 27.743, desiste en forma total de la acción y del derecho, incluso de repetición. Además, adjunta el F.408, detalle de las obligaciones regularizadas, VEP y el F.1003 (*vide* RE-2024-126834104-APN-DTD#JGM y RE-2024-120068348-APN-DTD-#JGM).

Por su parte, el Fisco Nacional con el IF-2024-138532847-APN-DTD#JGM indica que el área correspondiente informó: *"La contribuyente con fecha 14/08/2024 presenta el plan de pagos establecido por la Ley 27743, el plan es el Nº T338153 que se encuentra cancelado al día de la fecha. La contribuyente presentó las DDJJ rectificativas del Impuesto a las Ganancias y las del Impuesto al Valor Agregado el día 13-12-2024, como así también las DDJJ originales por las salidas no documentadas por los períodos agosto, setiembre y octubre de 2019"*.

Respecto a las causales de exclusión prevista en el artículo 4° -incisos i a l)- informa que del Sistema Atenea – Módulo Juicios Universales, surge que la contribuyente no posee registrados juicios universales en trámite, finalizados ni paralizados y del Sistema de Seguimiento de Causas Penales, no existe registro

de causa penal.

Asimismo, expresa que no puede constatar la causales de exclusión previstas por el artículo 4° en sus incisos k) y l) *in fine*, y solicita que previo a que se tenga a la actora por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, se corra traslado a los fines que manifieste con carácter de declaración jurada no encontrarse incursa en los mencionados supuestos.

Seguidamente, por medio del IF-2025-14972870-APN-DTD#JGM la contraparte contesta el traslado manifestando que no se encuentra alcanzada por ninguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 4°, incisos k) y l) de la Ley Nº 27.743.

Finalmente, se elevaron los autos a consideración de la Sala.

II.- Que en función de lo dispuesto por la Ley Nº 27.743, el Decreto Nº 608/2024 y considerando que el acogimiento fue efectuado (*vide* fecha de consolidación 14/08/2024) dentro de los 30 días corridos de la vigencia de la R.G. Nº 5525/2024 (B.O. 17/07/2024) no surgiendo de las constancias de autos que la recurrente se encuentre comprendida en las exclusiones previstas en la norma, procede tenerla por desistida de la acción y del derecho -incluso el de repetición- en los presentes autos respecto de las obligaciones regularizadas (arg. art. 3° Ley 27.743), con costas, y por condonados los intereses según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 6° de la mentada Ley (art. 20, R.G. 5525/2024) y la multa, de conformidad con el artículo 7° del mismo cuerpo legal (art. 23, R.G. 5525/2024), con costas por su orden, atento que respecto de estos últimos conceptos no existe parte vencida.

Por ello, **SE RESUELVE**:

Tener a la parte actora por desistida de la acción y del derecho -incluso el de repetición- en los presentes autos respecto de las obligaciones regularizadas (arg. art. 3°, Ley 27.743), con costas, y por condonados los intereses según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 6° de la mentada Ley (art. 20, R.G. 5525/2024) y la multa, de conformidad con el artículo 7° del mismo cuerpo legal (art. 23, R.G. 5525/2024), con costas por su orden, atento que respecto de estos últimos conceptos no existe parte vencida.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2025.03.21 16:56:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Laura Amalia Guzman
Date: 2025.03.21 18:11:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2025.03.25 10:49:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.25 10:49:49 -03:00